



C I R C U L A R CSJMEC23-39

Fecha: 14 de julio de 2023

Para: **TITULARES DE DESPACHOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Aplicabilidad Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”.*

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les solicita que, en aplicación al Acuerdo del asunto, se adelanten los respectivos inventarios de procesos, para tener todo diligenciado al momento que ingrese el nuevo despacho; el inventario suministrado por cada uno de los despachos judiciales ante el Consejo Seccional debe corresponder al 30 de junio de 2023, conforme las directrices del Acuerdo PCSJA20-11686:

Para la redistribución de procesos se deberá tener en cuenta:

1. *“Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad septiembre de 2023 y/o aquellos en los que estén pendiente de fijar fecha por primera vez.*

Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentren en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminado o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

Se excluyen de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-1393.

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

